LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO

50+ Años

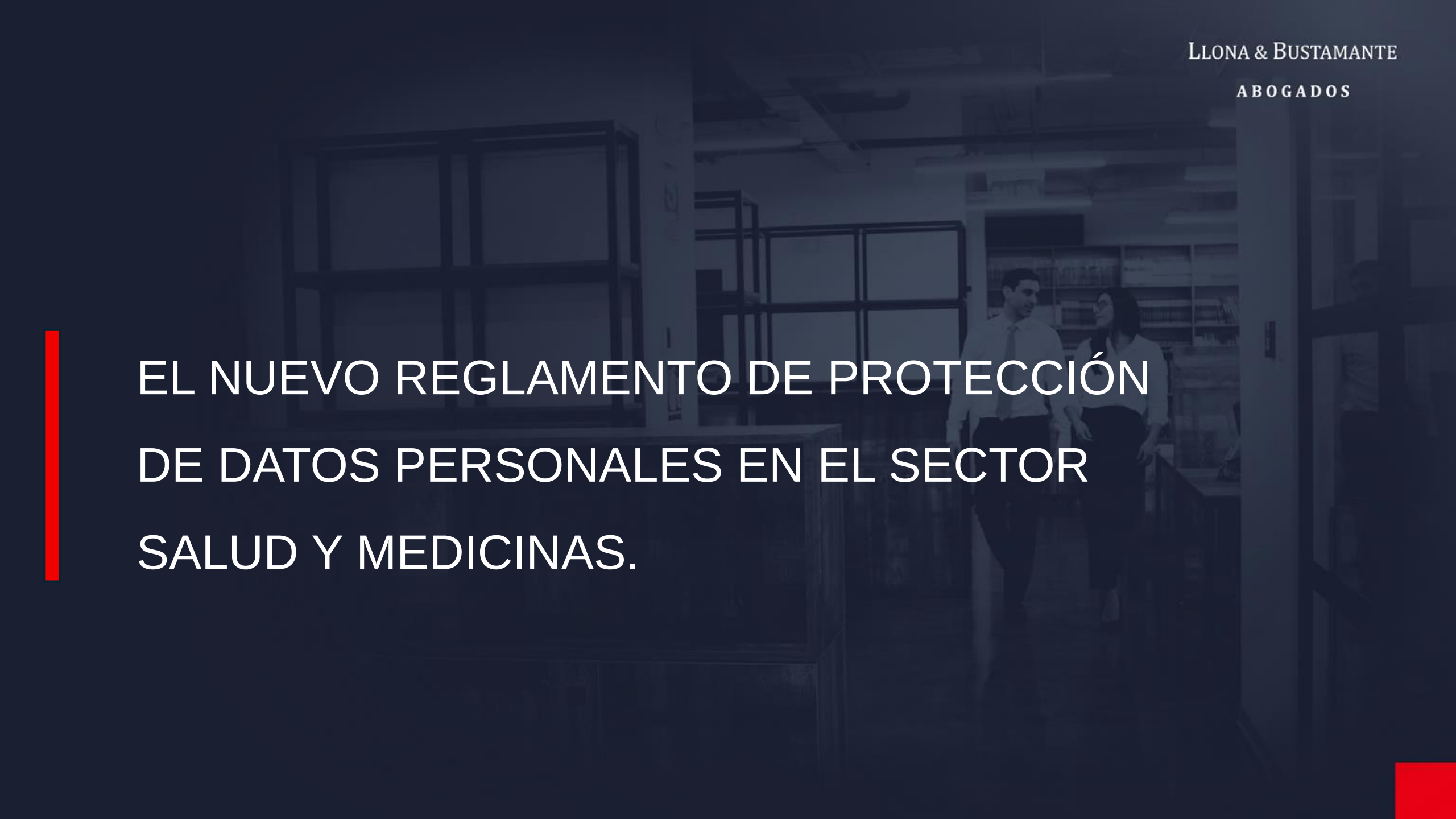

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

EL NUEVO REGLAMENTO DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN EL SECTOR SALUD Y MEDICINAS.

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

ALFONSO FERNÁNDEZ MALDONADO

SOCIO PRINCIPAL Y
JEFE DEL ÁREA DE
DERECHO ADMINISTRATIVO

REGULACIÓN DE DATOS PERSONALES: PERÚ

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Antes del 2004 no existía regulación.

- 2004:
- Proyecto de Ley 11623/2004-CR: regula el correo electrónico no solicitado.
  - Prohíbe 2 aspectos: (i) la remisión de mensajes a quien ha declinado su uso directamente ante el emisor o en una plataforma creada para tal fin; y, (ii) que los mensajes no se identifiquen claramente como publicidad, no identifique al proveedor, o su contenido sea falso o engañoso.
  - En caso de infracción, sanciona a: (i) el emisor; (ii) el beneficiario – proveedor -; o, (iii) los intermediarios de correos electrónicos no solicitados.
  - Buscó regular las causas del SPAM: instruye a Ejecutivo a reglamentar sobre la comercialización de direcciones de correos electrónicos.

- Autógrafa elimino cualquier instrucción dirigida a reglamentar la comercialización de bases de datos.

60+ Años

REGULACIÓN DE DATOS PERSONALES: PERÚ

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- 2005: Ley 28493: regula el uso de correo electrónico no solicitado.

- 2006: Reglamento de la Ley 28493
  - Incluye como prohibición la comercialización no autorizada de "bases de datos" (entendiendo base de datos como "correos electrónicos").
  - Prohíbe : (i) programas para compilar, recolectar, registrar o validar automáticamente direcciones de correos electrónicos, así como recolectar direcciones de correo electrónico de cualquier tipo de páginas web sin el conocimiento previo y expreso de los titulares de cuentas de correo electrónico; (ii) generar automáticamente listas de contactos de correo electrónico mediante el empleo de algoritmos u otras herramientas tecnológicas que combinen nombres, caracteres o códigos; (iii) utilizar cuentas faltas, u otros que permitan invisibilizar el tracto del mensaje; (iv) utilizar cuentas de terceros sin autorización.

- Hasta ese momento la regulación era ex post, no ex ante (consentimiento previo).

60+ Años

REGULACIÓN DE DATOS PERSONALES: PERÚ

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- 2009: Directiva 005-2009/COD-INDECOPI:
  - Crea el Registro “Gracias… No Insista”.
  - Una plataforma pública donde las personas solicitaban de manera general que los excluyeran de las bases de datos.
  - Es un primer esbozo de “consentimiento previo”.

REGULACIÓN DE DATOS PERSONALES: PERÚ

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- 2010: Ley 29571, Código de Protección y Defensa del Consumidor:
  - Establece como método comercial agresivo el uso de "call centers"
  - Sanciona en particular el uso de centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemercadeo, a todos aquellos números telefónicos y direcciones electrónicas inscritas en el registro "Gracias…. No Insista"

- 2011: Ley 29733: Ley de Protección de Datos Personales:
  - Regula la "autodeterminación informativa".
  - Establece el consentimiento previo, como regla para el tratamiento de la información.

- 2013: Reglamento de la Ley 29733.

60+ Años

REGULACIÓN DE DATOS PERSONALES: PERÚ

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- 2018:
- Decreto Legislativo 1390. Modifica el Código de Protección y Defensa del Consumidor.
  Adecuándose a la Ley de Protección de Datos Personales, sanciona el uso de centros de llamada (call centers), sistemas de llamado telefónico, envío de mensajes de texto a celular o de mensajes electrónicos masivos para promover productos y servicios, así como prestar el servicio de telemercadeo, a cualquier persona sin su consentimiento previo.

- 2022:
- Mediante Oficio 000313-2022-GEG/INDECOPI, INDECOPI opina que la Ley 28493, que regula el uso de correo electrónico no solicitado, estaría derogada tácitamente, a partir de la vigencia del Decreto Legislativo 1390.

60+ Años

REGULACIÓN DE DATOS PERSONALES: PERÚ

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- 2023-2024:
- Proyecto de Ley 2942/2022-CR: plantea modificar el Código de Protección y Defensa del Consumidor.
    - Pretende invertir la autorización: que el proveedor no busque al titular de la base de datos para que autorice el uso de su información, sino que sea el consumidor quien le pida al proveedor que use sus datos.
    - Se prohíbe el uso de “call centers”, salvo que sea solicitado “directamente” por el titular del dato.
    - Es algo “improbable”.

60+ Años

EL “CONSENTIMIENTO PREVIO” COMO REGLA

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

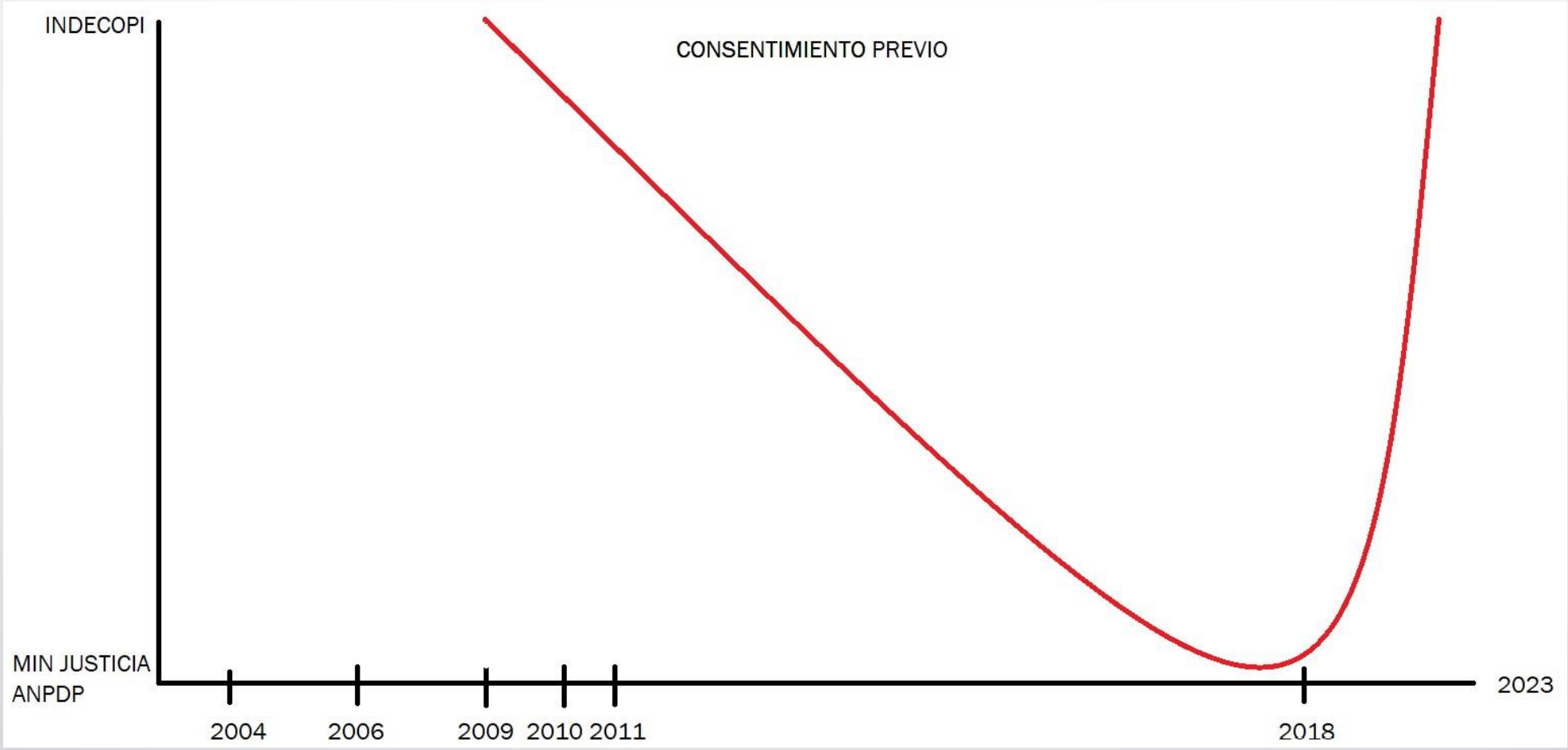

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Principios

- Legalidad: prohíbe la recopilación de los datos personales por medios fraudulentos, desleales o ilícitos.
- Consentimiento: libre, previo, informado, expreso e inequívoco del titular.
- Finalidad: los datos deben ser usados para una finalidad determinada y acotada.
- Proporcionalidad: uso adecuado, relevante y no excesivo a esa finalidad.
- Calidad: datos veraces y conservados de manera adecuada, por el tiempo necesario.
- Seguridad: medidas de seguridad adecuadas desde el punto de vista técnico, organizativo y legal.
- Disposición de recurso: derecho ARCO del titular del dato.
- Nivel de protección adecuado: aplicable a los requisitos legales y técnicos del receptor en casos de flujo transfronterizo.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

- Dato personal: todo dato que identifique a una persona, o permita identificar su ubicación en tiempo real, su imagen, sus preferencias de compras, sus preferencias virtuales, entre otros, es un dato persona.

- Pero no todo dato personal está protegido por ley:
  - Datos de naturaleza pública. Debate respecto a la "hipervisibilización" del dato público/desindexación.
  - Datos de naturaleza privada y que el quiere conservar en la esfera de lo privado.
  - Datos sensibles. Calificados así por ley.

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsables:

- Quien lo recopila (titular del banco de datos).
- Quien se encarga de su tratamiento (call centers).
- Quien lo almacena (banco de datos).

NORMATIVA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Ley 29733, del año 2011, regula el tratamiento de todos los datos de una persona natural, que almacena un tercero, sea persona natural o jurídica, de derecho público o privado.

- Los responsables del tratamiento deben aprobar mecanismos que aseguren lo siguiente:
  - Cuando el titular entregue datos personales, informarle expresamente el destino que les van a dar.
  - Obtener datos que sean pertinentes y necesarios para su giro de negocios, o para los fines previstos.
  - No comercializar dicha información, salvo que el titular lo autorice de manera previa, expresa y limitada y, aun así, no se abuse de la autorización o se destinen los datos a fuentes desconfiables o a fines poco transparentes.
  - Implementar las medidas informáticas y de seguridad necesarias para proteger los datos que almacena.
  - Inscribir sus bases de datos, así como la realización de cualquier flujo transfronterizo de los mismos.

60+ Años

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Preámbulo: un reglamento complementa la Ley. No busca modificarla.
- Nuevo Reglamento:
    - Tipifica hechos y situaciones que han sido materia de consultas, o resueltos en casos particulares por la autoridad, o que corresponden a casuística internacional.
    - Modifica la tipificación de las sanciones.
    - Incentiva Códigos de Conducta como herramientas voluntarias para reforzar el cumplimiento normativo y atenuar cualquier multa.

60+ Años

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

- El consentimiento:
- Es explícito:
  - Sí.
  - No se presume “por defecto”.
- ¿Es previo? Si, pero…
  - Se establece como principio permitido “el primer contacto”

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

- Designación obligatoria de un Oficial de Datos Personales, para:
  - Entidades públicas.
  - Organizaciones que realicen tratamientos con grandes volúmenes de datos.
  - Entidades cuya principal actividad sea el tratamiento de datos sensibles (sector salud).

- Su implementación será de manera progresiva, en un plazo de cuatro años.

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

- Describe nuevos principios:
- Principio de transparencia, en virtud del cual se exige que el titular del dato personal tome conocimiento de las condiciones del tratamiento de sus datos personales.
- Principio de responsabilidad proactiva, que obliga a los responsables y encargados de cumplir de manera efectiva la normativa, e implementar sistemas que revelen su cumplimiento efectivo.
    - Para implementar este principio, recomendamos revisar el Manual de Supervisión de Riesgos Cibernéticos para Juntas Corporativas elaborado por la OEA.

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Regula el derecho a la portabilidad de Datos Personales:
  - Faculta a los titulares a solicitar la transferencia de su información personal.
  - No necesariamente incluye datos derivados, inferidos o construidos a partir de datos personales.
  - Importancia para el sector salud.

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Notificación obligatoria sobre incidentes de seguridad.
- Obliga a los titulares de bancos de datos o responsables de tratamiento a comunicar a la autoridad acerca de incidentes de seguridad dentro de las 48 horas en las 48 horas posteriores al conocimiento de los mismos.
- De igual manera, se debe informar a los afectados y las medidas adoptadas respecto a las eventualidades.

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

- Dispone que el procedimiento de registro nacional de protección de datos personales será automático y gratuito, así como la modificación y cancelación de bancos de datos personales ante la autoridad.

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

- Disposiciones específicas para garantizar los derechos de menores de edad:
  - Consentimiento para mayores de 14 años.
  - Esfuerzos razonables para verificar edad.
  - Prohibición de recabar información a través de niños y adolescentes (Tik Tok).

PRINCIPALES CAMBIOS DEL REGLAMENTO

LLONA & BUSTAMANTE
ABOGADOS

- Establece límites al flujo transfronterizo de datos personales, a efectos de garantizar que el lugar de destino tenga una regulación, protección y sistemas de almacenamiento iguales o similares a los nacionales.

- Flujo transfronterizo incluye el traslado incluso para fines de almacenamiento.

60+ Años

EL DERECHO DE AUTOREGULACIÓN INFORMATIVA

- **En un mundo de información, la privacidad es un valioso activo.**

LLONA & BUSTAMANTE

ABOGADOS

TU SOCIO ESTRATÉGICO

GRACIAS

ALFONSO

FERNÁNDEZ-MALDONADO SOUSA

SOCIO

+511 418 1860

+51 997 316 373

afernandezm@ellb.com.pe

Calle Bolognesi 180, Of. 404,

Miraflores 15074 Lima - Perú